



A los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ese alto tribunal resolverá los juicios de amparo promovidos por 11 elementos de las Fuerzas Armadas de nuestro país que fueron dados de baja por vivir con vih. Sobre el particular, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y su Asamblea Consultiva desean expresar lo siguiente:

En nuestra institución se han presentado reclamaciones contra las secretarías de la Defensa Nacional y Marina por presuntos actos discriminatorios en contra de elementos de las mismas, consistentes en la baja del servicio (pérdida del empleo) por estimar que han quedado inutilizados en actos fuera de servicio y que este hecho constituye una causa de retiro, de conformidad con lo establecido en la *Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas* (issfam).

De estos procedimientos uno ya ha sido resuelto y otros se encuentran sujetos a trámite porque las autoridades señaladas como responsables han interpuesto diversos recursos que han impedido su conclusión. En el caso resuelto, el Conapred, en su Resolución por disposición 01/2005, consideró que la conducta de la autoridad denunciada violaba el derecho fundamental establecido en el párrafo tercero del artículo primero constitucional, es decir, el derecho de igualdad en su especie no discriminación, cuya definición se encuentra claramente precisada en el artículo 4 de la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*.

Se consideró que el acto de autoridad también viola directamente esta *Ley*, la cual prohíbe toda forma de discriminación por motivos de salud, lo que en el caso concreto se traduce en una pérdida o menoscabo del derecho fundamental de todas las personas a un trabajo digno.

Los derechos fundamentales de las personas que viven con vih se encuentran además consagrados en diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano y, en esa virtud, de conformidad con el artículo 133 de nuestra Carta Magna, parte del sistema jurídico mexicano. Es de recordarse que ese alto tribunal ha emitido criterios de interpretación del citado numeral constitucional y ha estimado que los tratados internacionales tienen una jerarquía superior a las leyes federales.

Al margen de argumentos jurídicos, debe recordarse que los más reconocidos científicos a nivel mundial y las organizaciones integrantes del Onusida han concluido que las personas que viven con vih no representan ningún riesgo para la colectividad y pueden desempeñar cualquier actividad laboral para la que estén capacitadas. Así dan cuenta la *Meta 6 del Milenio* y los compromisos de la Asamblea Especial de las Naciones Unidas para el Sida: el vih no es una enfermedad

En consecuencia, apelamos al alto sentido de respeto a los derechos fundamentales que ese máximo tribunal ha hecho patente en sus últimas resoluciones y hacemos votos porque al emitir la correspondiente a los juicios arriba indicados garantice los derechos de los integrantes de las Fuerzas Armadas de nuestro país al trabajo, a la salud, a la seguridad social y a una vida digna, libre de todo estigma y discriminación.

ATENTAMENTE

**El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
y su Asamblea Consultiva**